

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9856 Corrección de errores, a la Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 226, de fecha 28 de septiembre de 2002, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

- Artículo 5.- Apartado 1.- Párrafo e) «Para aquellos expedientes que se encontrasen en fase de tramitación para su inscripción, ampliación o cambio de orientación productiva, a la entrada en vigor de la presente Orden y deseen acogerse a la inscripción provisional señalada en el Artículo 8 de esta disposición, se hará constar así por su titular mediante escrito que se adjuntará con la solicitud».

Debe decir:

- Artículo 5.- Apartado 1.- Párrafo e) «Para aquellos expedientes que se encontrasen en fase de tramitación para su inscripción, ampliación o cambio de orientación productiva, a la entrada en vigor de la presente Orden y deseen acogerse a la inscripción provisional señalada en la Disposición Transitoria Primera de esta disposición, se hará constar así por su titular mediante escrito que se adjuntará con la solicitud».

Murcia, 2 de octubre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9857 Orden de 3 de octubre 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2000, por la que se regula la cesión de material genético y hembras reproductoras, de la raza porcina autóctona «Chato Murciano».**

La entrada en vigor el 26 de noviembre de 2000, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2000, por la que se

regula la cesión de material genético y hembras reproductoras, de la raza autóctona «Chato Murciano», ha supuesto un impulso importante en el fomento de la raza.

Al objeto de facilitar su aplicación, se hace necesario modificar algunos aspectos de la Orden que hagan más ágil el procedimiento y permitan la cesión continua de animales y semen.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a:

#### DISPONER

**Artículo 1.-** Se modifican los artículos 4, 7, 8 y 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2000, por la que se regula la cesión de material genético y hembras reproductoras de la raza porcina autóctona «Chato Murciano», que quedan redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 4.- Solicitudes.**

1.- Los ganaderos interesados en la cesión de dosis de semen de la raza «Chato Murciano» deberán presentar la solicitud, según modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los meses de enero y julio de cada año, indicando el número de hembras reproductoras de esta raza que poseen en ese momento.

2.- Los ganaderos interesados en la cesión de ejemplares reproductores hembras de la raza «Chato Murciano», deberán presentar instancia de solicitud, según anexo II, en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los meses de enero y julio de cada año.

#### **Artículo 7.- Tramitación del procedimiento.**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a que se hace referencia en el artículo 4 y constatado por los Servicios de la Consejería que se reúnen los requisitos necesarios exigidos en la presente Orden, a los peticionarios de dosis de semen, les será entregada la cantidad solicitada, por orden de presentación de solicitudes en el Registro General, hasta que se agoten las cantidades de que se dispone.

2.- La cesión de hembras reproductoras se efectuará mediante la convocatoria de los peticionarios que reúnan los requisitos establecidos para su adjudicación, de la siguiente forma:

a) Se respetará la prioridad establecida en el artículo 5 de la presente Orden, dentro de cada apartado, de acuerdo con la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

b) Los peticionarios no beneficiados en una oferta de animales tendrán prioridad en las siguientes ofertas, según la lista de espera establecida.

c) Un mismo beneficiario sólo podrá solicitar hasta un máximo de 6 hembras por solicitud, bien entendido que no

podrán presentar otras solicitudes hasta tanto no haya sido atendida la primera.

#### Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1.- Se atribuye la competencia de instrucción del procedimiento de cesión de semen y hembras reproductoras reguladas en la presente Orden, al Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

2.- Con las solicitudes recibidas de cesión de ejemplares reproductores, se establecerá una lista de espera, según preferencias que se recogen en el Artículo 5 de la presente Orden, al objeto de realizar una cesión continua de los animales, según se vayan produciendo las solicitudes.

#### Artículo 9.- Finalización del procedimiento.

1.- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Dirección General

instructora del expediente resolverá, la concesión o denegación de material genético o ejemplares reproductores de hembras, mediante la aprobación y actualización de la lista de espera establecida al efecto.

2.- La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En el caso de solicitudes de cesión de hembras reproductoras, semestralmente se dictará Resolución actualizando la lista de espera.

**Artículo 2.-** Se suprime el artículo 6 de la citada Orden.

#### Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**9854 ORDEN de 2 de octubre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional (garantía social), a iniciar durante el 2002, en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y para Planes de Inserción Laboral.**

Con fecha 29 de mayo de 2002 se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden de 14 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional (garantía social), a iniciar durante el 2002, en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y para Planes de Inserción Laboral.

En su virtud y a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, de conformidad con el artículo 59.1 del Decreto Legislativo 11/1995, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo estipulado en la disposición decimoctava de la Convocatoria

#### Dispongo

**Primero.** Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad según la siguiente distribución:

#### RELACIÓN A: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO €
AYTO. DE ÁGUILASP3000300H	ÁGUILAS	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	35.003
AYTO. DE ALCANTARILLAP3000500C	ALCANTARILLA	OPERARIO DE SOLDADURA	38.965
AYTO. DE ALHAMAP3000800G	ALHAMA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	35.003
AYTO. DE ALHAMAP3000800G	ALHAMA	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	38.965
AYTO. DE BULLASP3001200I	BULLAS	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	38.965
AYTO. DE CAMPOS DEL RÍOP3001400E	CAMPOS DEL RIO	OPERARIO DE SOLDADURA	38.965
AYTO. DE CEHEGÍN3001700H	CEHEGÍN	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	38.965
AYTO. DE CEUTÍP3001800F	CEUTI	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	38.965
AYTO. DE CIEZAP3001900D	CIEZA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	38.967
AYTO. DE LA UNIÓN3004100H	LA UNIÓN	OPERARIO DE FORJA ARTÍSTICA	38.965
AYTO. DE LA UNIÓN3004100H	LA UNIÓN	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	38.965